

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA Nº RP 028.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Don Miguel García Campos, Doña María Elena López Rubio y Don Guillermo Martínez Berenguer al objeto de resolver la reclamación formulada por Don Dionisio Díez Hormilla, con DNI nº 00134777C, en calidad de Presidente de la Federación Riojana del Deporte Aéreo, la Junta Electoral ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El citado interesado formuló reclamación ante la Junta Electoral dentro del plazo prevenido al efecto, postulando la inclusión en el censo de las personas que figuran en la meritada reclamación por los motivos a los que la Junta se remite para evitar innecesarias repeticiones,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 5 de la Orden Ministerial ECD/2764/2015 de 18 de diciembre y el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, para ser elector y elegible, los/las deportistas, técnicos y jueces, tendrán que tener 16 años para ser electores, y mayoría de edad para ser elegibles en la fecha de celebración de elecciones a la Asamblea General; así como en el momento de la convocatoria de las elecciones tener licencia en vigor expedida u homologada por la RFAE y la hayan tenido, también al menos, durante la temporada anterior, siempre y cuando hayan participado, también durante la temporada anterior, en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacionales oficiales. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

Con respecto al listado de personas cuya inclusión en el censo de solicita por el reclamante cabe distinguir.

En cuanto a la inclusión de GIOVANNI ROVERE QUATROMINI y GABRIELE ROVERE CORZO, se comprueba que ambos ya están incluidos en el Censo Provisional por el estamento de técnicos de Aeromodelismo, por lo que no procede reclamación alguna.

En cuanto a la inclusión del resto de las personas, FERNANDO TORRONTEGUI VÁZQUEZ, IGNACIO BARRIO FERNÁNDEZ, ZACARÍAS MARTÍN ARRIBAS, LUIS A. MARTÍN PRIETO, ANDRÉS MEDINA CANO, JOSÉ R. NAFARRETE PORRAS, FERNANDO RÍOS PUENTE, SANTIAGO VIRUMBRALES PRIETO, RODRIGO AZCONA MARTÍNEZ y DIONISIO DÍEZ HORMILLA, no existe constancia de que ninguno de ellos haya tenido licencia nacional ni en 2019 ni en 2020, por lo que, a pesar de haber podido participar en el curso al que se alude en la reclamación, ello no les habilitaría para ser incluidos en el censo.

Y por ello,

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve **desestimar** la reclamación formulada.

En Madrid a 25 de Febrero de 2021.

Fdo.: Miguel García Campos

Fdo.: María Elena López Rubio

Fdo.: Guillermo Martínez Berenguer